## Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Legislativo USHUAIA, 30 DIC. 1998

VISTO, la solicitud del Sr. Director de la Contaduría de este Poder Legislativo, C.P.N. Romeo Iván Espina, Categoría 24 P. A. y T., y

**CONSIDERANDO:** 

Que, el citado profesional solicita se le hagan efectivos los beneficios establecidos para la planta permanente de este Poder Legislativo.-

Que, tal pedido implica una adhesión tácita al convenio que oportunamente celebrara la Asociación del Personal de Empleados Legislativos y la Presidencia del Poder Legislativo.-

Que, el citado convenio establece en su cláusula segunda que la escala salarial allí pactada y detallada en el Anexo I del mismo, comprende al personal de la planta permanente del Poder Legislativo.-

Que, por ello y teniendo en cuenta que el solicitante forma parte de la planta permanente de este órgano legislativo, y habiéndose establecido una nueva escala salarial para dicha planta mediante el acuerdo mencionado supra, el cual fuera aprobado mediante Resolución de Presidencia Nº 280/98 - refrendada por Resolución de Cámara Nº 157/98 - el contenido del mismo así como los benefecios allí establecidos abarcan al solicitante por lo que corresponde hacer lugar al pedido del citado Contador.-

Que, se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el

gasto.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara, en vigencia.-

## POR ELLO:

## EL VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

## RESUELVE

ARTICULO 1º - RECONOCER al Director de la Contaduria de la Legislatura Provincial C.P.N. Romeo Iván ESPINA, Categoría 24 P. A. y T., Leg. 584, los beneficios acordados en la Cláusula Segunda del Convenio aprobado por Resolución de Presidencia N º 280/98 - refrendada por Resolución de Cámara Nº 157/98 - a partir del 1º de Mayo de 1998 .-

ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º - REGISTRESE. Comuníquese. Cumplido archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº

hibuniji

( Jeen pour )

Las Islas Walvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas